



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2023-MDT/A

El Tambo, 08 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 193-2023-MDT/GM de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 98-2023-MDT/GAJ de fecha 07 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 069-2023-MDT/GSP-SGGA de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 044-2023-MDT/GSP/SGGA/AF-JPAM, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el encargado de Fiscalización Ambiental; sobre **APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL DEL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO (PLANefa 2023)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental -a cargo de las diversas entidades del Estado- se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, en los artículos 4° y 7° de la citada Ley, establecen que el Sistema está integrado entre otros, por Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local, las mismas que tienen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;





Que, el literal a) del numeral 11.2) del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del PLANEFA, estableciendo en su artículo 8° que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA, la EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, en caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el PLANEFA en correspondencia; asimismo, en el artículo 9° precisa que el PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático del OEFA;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2023-MDT/GSP/SGGA/AFA-JPAM, de fecha 28 de febrero de 2023, el Encargado del Área de Fiscalización Ambiental, remite la propuesta del PLANEFA 2024, precisando que en cumplimiento de las acciones de Fiscalización Ambiental suscrita en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en el artículo 10.6, se menciona que por incumplimiento injustificado de las acciones de fiscalización se reportara a la Contraloría General de la Republica en ese contexto, remite el presente informe técnico a fin de su aprobación respectiva, siendo favorable y de suma importancia aprobar con Resolución Municipal el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2024, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 069-2023-MDT/GSP-SGGA, de fecha 03 de marzo de 2023, el Subgerente de Gestión Ambiental se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024, en merito al Informe Técnico N° 044-2023-MDT/GSP/SGGA/AFA-JPAM;

Que, mediante Informe N° 98-2023-MDT/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024 mediante Resolución de Alcaldía;





Que, mediante Memorandum N° 193-2023—MDT/GM, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024”, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía, conforme a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en relación al “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024”, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, efectúe el registro y/o comunicación que correspondan ante los entes rectores correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD y normas conexas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás áreas competentes para su cumplimiento, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE